



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2011

()

Por la cual se modifican las Resoluciones 3099 y 3754 de 2008

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y en el párrafo 4º del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007

RESUELVE:

Artículo 1º. Adiciónase un literal al artículo 10º de la Resolución 3099 de 2008, modificado por los artículos 1º de la Resolución 37 54 de 2008, 3º y 4º de la Resolución 4377 de 2010 y adicionado por el artículo 5º de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

“h) Cuando se trate de medicamentos que sean suministrados intrahospitalariamente, copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Salud -IPS-, la cual debe ceñirse a lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura o documento equivalente, deberá identificar:

- i) La entidad responsable del pago (IPS);
- ii) Código, descripción, valor unitario y total del medicamento;
- iii) Cantidad del medicamento.”

Artículo 2º. Adiciónase un literal al artículo 11º de la Resolución 3099 de 2008, modificado por los artículos 2º de la Resolución 37 54 de 2008 y 6º de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

“f) Cuando se trate de medicamentos que sean suministrados intrahospitalariamente, copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Salud -IPS-, la cual debe ceñirse a lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura o documento equivalente, deberá identificar:

- i) La entidad responsable del pago (IPS);
- ii) Código, descripción, valor unitario y total del medicamento;
- iii) Cantidad del medicamento.”

Artículo 3º. Adiciónanse unos literales al numeral i) del artículo 16º de la Resolución 3099 de 2008, modificado por el artículo 5º de la Resolución 3754 de 2008 y adicionado por los artículos 7º de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican la Resoluciones 3099 y 3754 de 2008"

"e) Cuando no se adjunte la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Salud -IPS-. (Código 2-22)

f) Cuando la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Salud -IPS-, no cumple con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario. (Código 2-23)"

Artículo 4°: Adiciónase un literal al numeral ii) del artículo 16° de la Resolución 3099 de 2008, modificado por el artículo 5° de la Resolución 3754 de 2008 y adicionado por el artículo 8° de la Resolución 4377 de 2010, con el siguiente contenido:

"ñ) Cuando en el contenido del Acta del Comité Técnico Científico no se identifica el código CUM (consecutivo, expediente y ATC) del medicamento, el código CUPS de la actividad, procedimiento o intervención ó el código interno del proveedor de los insumos y dispositivos biomédicos y productos biológicos. (Código 2-24)"

Artículo 5°: Las causales previstas en el artículo 7° de la Resolución 4377 de 2010, se identificarán, en su orden, con los Códigos 2-19 y 2-20, y la causal prevista en el artículo 8° del mismo acto administrativo, se identificará con el Código 2-21.

Artículo 6°: Los requisitos establecidos en la presente Resolución serán exigibles a las solicitudes de recobro que sean radicadas a partir del mes de abril de 2011, para lo cual se adelantarán los ajustes correspondientes.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de su publicación deroga las normas y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social